

## CONTROL DE VERSIONES

Revisión	Fecha	Contenido del documento
1.00	01/2025	Redacción inicial del documento.
2.00	03/2025	Se revisa y actualiza el importe máximo con cargo al PO.

### **DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.ix.9 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS**

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.ix.9 “Método de producción de residuo cero” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España.

Se establecen los importes siguientes, con cargo al programa operativo:

#### **IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2025:**

<b>IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO</b>	
<b>Hortícolas y frutales</b>	<b>914,82 €/ha [1][2]</b>

La justificación de esta acción se realizará mediante las facturas correspondientes al coste de los productos empleados para producción residuo cero y analíticas para comprobación de producción residuo cero.

**Nota [1]:** sólo podrá utilizarse este importe para aquellas superficies que cumplan los requisitos establecidos en el documento de Directrices Nacionales para la ISFH publicado en la [web](#) del MAPA.

**Nota [2]:** en caso de manejo del cultivo bajo un sistema de calidad reconocido distinto a producción integrada o ecológica según la acción A.ix.1 “Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica”, deberán emplearse los valores contenidos en el siguiente [enlace](#).